

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y el artículo 4° transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de gobernadores y consejeros de todas las regiones del país y, según lo prescrito en el inciso segundo del artículo 95 de la Ley 19.175, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones de consejeros regionales de la región correspondiente.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, tocó a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección de consejeros regionales realizada en las tres circunscripciones provinciales de esta región.

TERCERO: Que de conformidad con la Resolución O-N° 0151 de 27 de marzo de 2024 del Director del Servicio Electoral, que determinó la cantidad de consejeros regionales que deben elegirse por cada circunscripción, en la **Circunscripción Provincial Elqui** corresponde elegir **ocho consejeros regionales**.

CUARTO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 6**, dentro del plazo legal no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios en contra de este proceso electoral.

QUINTO: Que en la **CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL ELQUI** se constituyeron **1.114 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, los cuadros de resultados de los **Colegios Escrutadores N° 401, 402, 403, 404, 411, 413, 415 y 416** fueron recibidos en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024, como consta en este expediente.

SEXTO: Que habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios con los cuadros de resultados de los referidos colegios escrutadores, las discrepancias observadas entre ellas fueron resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 408 a 570**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 571 a 1.217**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONSEJEROS REGIONALES

TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL ELQUI

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
C. TODAS Y TODOS POR CHILE		
ACCION HUMANISTA E IND.		
100. JAVIERA YAÑEZ LANZARINI	PARTIDO ACCION HUMANISTA	3.250
101. DYANA PIZARRO VERA	PARTIDO ACCION HUMANISTA	1.001
102. ROCIO VAZQUEZ COOPMAN	INDEPENDIENTES	2.107
103. VICTOR MANUEL VASQUEZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	863
TOTAL ACCION HUMANISTA E IND.		7.221
PARTIDO COMUNISTA E IND.		
104. VALERIA PATRICIA CHACANA ALARCON	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	13.539
105. LUIS ENRIQUE VALDEBENITO VALDEBENITO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	3.527
106. PATRICIO ANDRES BARRAZA AGUILERA	INDEPENDIENTES	2.844
107. BORIS CLAUDIO MUÑOZ YAÑEZ	INDEPENDIENTES	1.683
TOTAL PARTIDO COMUNISTA E IND.		21.593
TOTAL LISTA C		28.814
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
108. CATHERINE GUERRA GALLARDO	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	3.170
109. KARLA CONTRERAS CEA	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	1.704
110. MICHAEL ELIAS MUÑOZ VILLALOBOS	INDEPENDIENTES	2.883
111. RODRIGO ANDRES GUTIERREZ GUZMAN	INDEPENDIENTES	1.136
112. MARISOL CARMEN CEPEDA PINCHEIRA	INDEPENDIENTES	860
113. FRANCY VALENTINA PASTEN CORTES	INDEPENDIENTES	946
114. CLAUDIA ANDREA RIVERA MILLA	INDEPENDIENTES	1.742
TOTAL LISTA F		12.441
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
115. MARIA CRISTINA CONCHA WAGENKNECHT	RENOVACION NACIONAL	8.526
116. WALTER ARDILES TELLO	RENOVACION NACIONAL	4.404
117. PAULINA SEPULVEDA CARO	RENOVACION NACIONAL	3.338
118. EMMANUEL SEBASTIAN POLANCO GOMEZ	RENOVACION NACIONAL	1.076



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

119. JORGE NUÑEZ CUTBILL	RENOVACION NACIONAL	2.573
120. FRANCO ZAMUDIO GONZALEZ	INDEPENDIENTES	3.023
TOTAL LISTA I		22.940
L. TU REGION RADICAL		
121. DIOLA BARRAZA PLAZA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.635
122. CLAUDIO ANDRES ROJAS ARAYA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.984
TOTAL LISTA L		3.619
M. REGIONES VERDES LIBERALES		
123. MARCELO GALLARDO SILVA	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	1.331
124. TANYA WESTERMEIER CUELLAR	FEDERACION REGIONALISTA VERDE	1.693
125. ALEJANDRO CAMPUSANO MASSAD	INDEPENDIENTES	5.546
126. FRANCISCA NAOMI ALARCON PINTO	INDEPENDIENTES	1.663
127. CAMILA SOLANGE GAHONA MEDINA	INDEPENDIENTES	1.879
TOTAL LISTA M		12.112
N. LO MEJOR PARA CHILE		
PS E IND.		
128. PEDRO VALENCIA CORTES	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	7.106
129. CESAR ANTONIO HERNANDEZ SALINAS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	4.183
130. EDUARDO MANUEL JULIO PAILAHUEQUE	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	1.737
131. OSCAR GAMANIEL AVILEZ STUARDO	INDEPENDIENTES	2.094
132. NEVENKA PAULINA ALVAREZ BARRERA	INDEPENDIENTES	6.121
133. ROBINSON HERNANDEZ ROJAS	INDEPENDIENTES	3.795
TOTAL PS E IND.		25.036
PPD E IND.		
134. FELIPE ESTEBAN ALFRED TORRES	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	2.632
135. CECILIA DEL CARMEN ALFARO GONZALEZ	INDEPENDIENTES	2.128
TOTAL PPD E IND.		4.760
TOTAL LISTA N		29.796
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
136. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ RENCORET	PARTIDO DE LA GENTE	5.994



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

137. ARIEL MATIAS PROHENS JARA	PARTIDO DE LA GENTE	2.749
138. SANDRA VIVIANA CASTILLO ALQUINTA	INDEPENDIENTES	5.480
139. ANALIZ XIMENA VEGA CERDA	INDEPENDIENTES	2.286
TOTAL LISTA P		16.509
Q. POR UN CHILE MEJOR		
140. LOMBARDO VLADIMIR TOLEDO ESCORZA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	10.969
141. ADRIANA LEDEZMA LEDEZMA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	4.117
142. PATRICIO SOLIS LOBOS	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	3.122
143. OSCIEL VELASQUEZ HERNANDEZ	INDEPENDIENTES	6.167
TOTAL LISTA Q		24.375
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
144. JORGE MAURICIO ORDENES PIZARRO	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	5.913
145. JEYSON ALEJANDRO BERRIOS ROJAS	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	1.311
146. ANGELA ERCILIA ROJAS BARRIOS	INDEPENDIENTES	2.581
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		9.805
AMARILLOS E IND.		
147. FRANCESCA NICOLE PLAZA GONZALEZ	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE	1.763
148. HOMERO HERNAN VIDELA ARAYA	INDEPENDIENTES	1.165
149. JORGE BERNARDO HURTADO TORREJON	INDEPENDIENTES	1.695
150. LUIS DAVID JUICA ARRIAGADA	INDEPENDIENTES	1.124
TOTAL AMARILLOS E IND.		5.747
TOTAL LISTA R		15.552
S. FRENTE AMPLIO		
FRENTE AMPLIO E IND.		
151. XIMENA DEL PILAR AMPUERO GARCIA	FRENTE AMPLIO	8.894
152. INGRID LUTECIA ALARCON JERALDO	FRENTE AMPLIO	1.551
153. MARCOS RAUL DIAZ PERALTA	FRENTE AMPLIO	2.457
154. CRISTIAN ALEJANDRO MARZAL CUEVAS	FRENTE AMPLIO	1.700
155. JORGE OMAR NAVEAS BRAVO	FRENTE AMPLIO	2.156



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

156. JEAN PAUL DELILLE MUÑOZ	INDEPENDIENTES	4.828
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		21.586
TOTAL LISTA S		21.586
V. CHILE VAMOS UDI - IND.		
157. PAOLA DEL CARMEN CORTES VEGA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	9.454
158. OSCAR RODRIGO TAPIA OLIVARES	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	6.320
159. CECILIA CARCAMO KOVACIC	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	1.123
160. GONZALO PINOCHET ABARCA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	8.852
161. FRANKLIN RICARDO ZEPEDA GODOY	INDEPENDIENTES	2.833
TOTAL LISTA V		28.582
W. CHILE VAMOS EVOPOLI - IND.		
162. SEBASTIAN CARLOS MUÑOZ OYARCE	EVOLUCION POLITICA	2.591
163. JOSE PATRICIO ESTEVEZ NEDER	INDEPENDIENTES	2.410
TOTAL LISTA W		5.001
Y. REPUBLICANOS E IND.		
164. FRANCISCO JAVIER CORRAL MACIAS	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	18.313
165. CRISTOBAL BERNARDO ANDIA RIVEROS	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	3.570
166. CHRISTIAN MAURICIO AGUILERA DIAZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	3.723
167. BELEN AUGER JULIEN	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	8.251
168. RICARDO FRANCISCO SAN MARTIN PEREIRA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.533
169. ANGELO CUPRA URBINA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.185
TOTAL LISTA Y		36.575
VOTOS NULOS		62.380
VOTOS BLANCO		50.703
TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL		370.985
TOTAL INSCRITOS		433.608

SÉPTIMO: Que aplicado el procedimiento descrito en los incisos primero a quinto del artículo 96 de la Ley 19.175 y divididos los votos totales de cada lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **octavo lugar** correspondió al **guarismo 18.287**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos cupos en el consejo regional obtiene cada lista.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

OCTAVO: Que siguiendo con lo prescrito en la norma legal invocada, luego de dividir el total de votos de cada lista por el cociente electoral ya señalado, resulta que la **Lista C**, constituida por el pacto "**Todas y todos por Chile**", elige un consejero; la **Lista I**, constituida por el pacto "**Chile Vamos RN-Independientes**", elige un consejero; la **Lista N**, constituida por el pacto "**Lo mejor para Chile**", elige un consejero; la **Lista Q**, constituida por el pacto "**Por un Chile mejor**", elige un consejero; la **Lista S**, constituida por el pacto "**Frente Amplio**", elige un consejero; la **Lista V**, constituida por el pacto "**Chile Vamos UDI-Independientes**", elige un consejero; y por último, la **Lista Y**, constituida por el pacto "**Republicanos e Independientes**" elige dos consejeros.

NOVENO: Que al tenor del artículo 97 de la Ley 19.175, una vez establecido cuantos cupos corresponden a cada lista electoral, debe delimitarse qué partes integrantes de dichas listas obtuvieron los cargos indicados.

Dicha determinación se hace de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la norma aludida, el cual indica que para ello "[...] se repetirá el procedimiento descrito en el artículo anterior, considerando, para este efecto, como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso [...]".

Concluido el paso anterior, a fin de precisar qué candidaturas obtienen los correspondientes cupos, como indica el inciso tercero de la norma invocada, se repetirá el procedimiento a fin de precisar los candidatos que, en definitiva, obtendrán el cupo correspondiente. Excepcionalmente, la misma norma señala en su parte final que "[...] En el caso de un subpacto que incluya candidatos de uno o más partidos e independientes, los candidatos tendrán igual derecho de preferencia dentro del subpacto, proclamándose electos a quienes obtengan las más altas mayorías considerando únicamente su votación individual".

DÉCIMO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista C "Todas y todos por Chile"**, que presentó candidatos en los subpactos **Acción Humanista e Independientes** y **Partido Comunista de Chile e Independientes**, la aplicación del procedimiento descrito por el artículo 97 de la Ley 19.175 llevó a determinar como cociente electoral el **guarismo 21.593**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por dicha cifra, resulta que el cargo corresponderá al subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes**, y dentro de él, atendido lo dispuesto en la parte final del inciso tercero del artículo 97 de la Ley 19.175 y el numeral 2) del artículo 96 del mismo cuerpo legal, a la candidatura con la mayor votación individual.

DÉCIMO PRIMERO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista I "Chile Vamos RN-Independientes"**, debe tenerse presente que esta no presenta subpactos, pero sí hubo candidaturas independientes en su interior, de modo que resulta aplicable el procedimiento establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 97 de la Ley 19.175, de cuya utilización se desprende que el cociente electoral corresponde al **guarismo 19.917**.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Luego, dividido el total de votos de los integrantes del partido político que constituye el pacto, considerados como grupo, y de cada candidato independiente por dicha cifra, resulta que el cargo corresponderá al grupo de militantes del Partido Renovación Nacional y dentro de ellos, atendido lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 96 del cuerpo legal invocado, a la candidatura con la mayor votación individual.

DÉCIMO SEGUNDO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista N “Lo mejor para Chile”**, que presentó candidatos en los subpactos **PS e Independientes** y **PPD e Independientes**, la aplicación del procedimiento descrito por el artículo 97 de la Ley 19.175 llevó a determinar como cuociente electoral el **guarismo 25.036**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por dicha cifra, resulta que el cargo corresponderá al subpacto **PS e Independientes**, y dentro de él, atendido lo dispuesto en la parte final del inciso tercero del artículo 97 de la Ley 19.175 y el numeral 2) del artículo 96 del mismo cuerpo legal, a la candidatura con la mayor votación individual.

DÉCIMO TERCERO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista Q “Por un Chile mejor”**, debe tenerse presente que esta no presenta subpactos, pero sí hubo candidaturas independientes en su interior, de modo que resulta aplicable el procedimiento establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 97 de la Ley 19.175, de cuya utilización se desprende que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 18.208**.

Luego, dividido el total de votos de los integrantes del partido político que constituye el pacto, considerados como grupo, y del candidato independiente individualmente considerado por dicha cifra, resulta que el cargo corresponderá a los militantes del Partido Demócrata Cristiano y dentro de ellos, atendido lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 96 del cuerpo legal invocado, a la candidatura con la mayor votación individual.

DÉCIMO CUARTO: Que, por su parte, la **Lista S “Frente Amplio”**, solo presentó candidatos en el subpacto **Frente Amplio e Independientes**, de modo que la aplicación del procedimiento descrito en el artículo 96 de la Ley 19.175 en relación con el inciso final del artículo 97 del mismo cuerpo legal, lleva a determinar que el cupo corresponderá a la candidatura con mayor votación individual dentro de la lista.

DÉCIMO QUINTO: Que para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista V “Chile Vamos UDI-Independientes”**, debe tenerse presente que esta no presenta subpactos, pero sí hubo candidaturas independientes en su interior, de modo que resulta aplicable el procedimiento establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 97 de la Ley 19.175, de cuya utilización se desprende que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 25.749**.

Luego, dividido el total de votos de los integrantes del partido político que constituye el pacto, considerados como grupo, y del candidato independiente individualmente considerado por dicha cifra, resulta que el cargo corresponderá a los militantes del Partido Unión Demócrata Independiente y dentro de ellos, atendido lo



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

dispuesto en el numeral 2) del artículo 96 del cuerpo legal invocado, a la candidatura con la mayor votación individual.

DÉCIMO SEXTO: Que para determinar a qué candidaturas corresponden los cupos obtenidos por la **Lista Y "Republicanos e Independientes"**, debe tenerse presente que esta no presenta subpactos y no presentaron candidaturas independientes, de modo que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 96 de la Ley 19.175, por lo que los cargos corresponderán a las candidaturas con la mayor votación individual dentro de la lista.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultaron electos los candidatos **Valeria Patricia Chacana Alarcón**, por la Lista C, subpacto Partido Comunista de Chile e Independientes; **María Cristina Concha Wagenknecht**, por la Lista I; **Pedro Valencia Cortés**, por la Lista N, subpacto PS e Independientes; **Lombardo Vladimir Toledo Escorza**, por la Lista Q; **Ximena del Pilar Ampuero García**, por la Lista S; **Paola del Carmen Cortés Vega**, por la Lista V; y por último, **Francisco Javier Corral Macías** y **Belén Auger Julien**, por la Lista Y.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 82 y siguientes de la Ley 19.175 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELECTOS** en el cargo de **CONSEJEROS REGIONALES** de la **CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL ELQUI** a los candidatos **VALERIA PATRICIA CHACANA ALARCÓN, MARÍA CRISTINA CONCHA WAGENKNECHT, PEDRO VALENCIA CORTÉS, LOMBARDO VLADIMIR TOLEDO ESCORZA, XIMENA DEL PILAR AMPUERO GARCÍA, PAOLA DEL CARMEN CORTÉS VEGA, FRANCISCO JAVIER CORRAL MACÍAS y BELÉN AUGER JULIEN**

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 19.175.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.149.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5149-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 04 de diciembre de 2024.





D49EBCAB-D360-49FA-A797-5A4F20571FB6

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.